

## **Resolución Conjunta Nros 6, 6 y 6 (M.S., R.N.P. y A.N.Se.S.) (B.O. N° 34.467 del 2020-09-04)**



Certificado digital de hechos vitales. Documento electrónico destinado a certificar los hechos vitales de las personas.. Mediante esta norma se habilita la implementación del “Certificado digital de hechos vitales”, como un documento electrónico destinado a certificar los hechos vitales de las personas.

Asimismo, se establece que la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas, organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Interior del Ministerio del Interior, instrumentará las medidas pertinentes a efectos de que la emisión de los “Certificados digitales de hechos vitales” se realice e informe a través de medios electrónicos, firmados digitalmente por los profesionales médicos intervinientes, resguardando la seguridad e inviolabilidad de los datos, conforme con los parámetros establecidos por los organismos con competencia en la materia.

La Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas y la Administración Nacional de la Seguridad Social establecerán las modalidades y plazos en los que se implementará, progresivamente, el proceso de novedades respecto del presente certificado digital.

La presente norma tiene vigencia desde el 4 de septiembre de 2020.

Descargar desde nuestro portal el Documento N° 180